



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

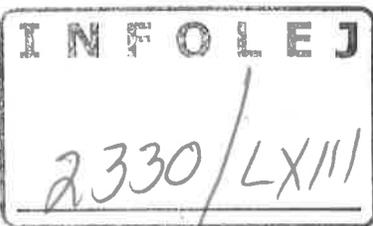
DICTAMEN:

Decreto

COMISIÓN:

Vigilancia y Sistema Anticorrupción

Asunto: Se aprueba la Iniciativa de Decreto con número de INFOLEJ 2330/LXIII



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la LXIII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en los artículos 71, 75,9 fracción XX, 99, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto mediante el cual reforma la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, asunto registrado con el INFOLEJ 2330/LXIII.

10678

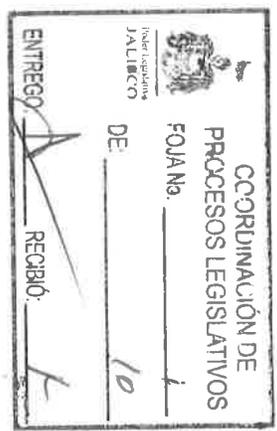
PARTE EXPOSITIVA



1. Que el día 09 de febrero de 2023 fue presentada por el diputado Higinio Del Toro Pérez, iniciativa de decreto que propone reformar el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue turnada en sesión de Pleno de la misma fecha, para su estudio y dictamen de manera a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

2. La iniciativa referida en el punto que antecede, fue registrada el Sistema de Información Legislativa (INFOLEJ) con el número de 2330/LXIII.

3. Las diputadas y diputados de la Comisión Dictaminadora, incluimos en el cuerpo del presente, la exposición de motivos que impulsó la



Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios. HDTP/dvp.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

presentación de la iniciativa cuya explicación de la necesidad, fines
perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el año 2013, Jalisco se ha distinguido por ser una de las entidades federativas promotoras del ejercicio de acceso a la información.

De acuerdo con la Métrica de Gobierno Abierto 2021 elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el acceso a la información sigue siendo el componente más sólido de la apertura gubernamental.

La vida pública no es la excepción, por lo que las nuevas tecnologías y la posibilidad de acceder incluso remotamente a la preparación y el conocimiento es más sencillo día con día, lo que requiere de servidores más preparados ante la demanda de obligaciones que día con día se entrelazan aumentando la complejidad de los retos.

Una de las prácticas más recurrentes del proceso de entrega recepción de los entes públicos, es la concentración en el acto legal y administrativo que aporta información acerca del patrimonio, equipamiento, infraestructura, fondos, presupuestos y recursos, si bien es cierto, son de los aspectos más importantes que deben salvaguardarse en la administración saliente y en la administración entrante, existen aspectos fundamentales para la rendición de cuentas que deberán priorizarse durante ese proceso.

Entre ellos, las obligaciones en materia de transparencia, que versan con la información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o

Página 2 de 10

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.
HDTP/dvp.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 2	
DE: 10	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones,¹ misma que durante el proceso de entrega recepción, en ocasiones es vulnerada por la administración pública saliente, omitiendo la entrega de la información física o digital necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia del Estado.

Convirtiéndose en una problemática frecuente cada tres años durante la entrega recepción, más aún en los municipios, donde los funcionarios públicos entrantes señalan que no les es posible dar cumplimiento, en virtud de que los funcionarios públicos salientes fueron omisos en entregar claves de acceso a plataformas y la información contenida en medios digitales, tales como fotografías, grabaciones, archivos electrónicos y documentos.

En ese orden de ideas, es frecuente que las y los servidores públicos sean omisos a la actualización de sus registros de forma física y digital, representando un obstáculo para conservar la información pública.

Por lo anteriormente expuesto es necesario, que realicemos acciones orientadas a salvaguardar la información pública física y digital en los procesos de entrega recepción, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción, de esa forma abonaremos a la consolidación de un estado más democrático.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. VIGENTE

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. PROPUESTA

ENTREGA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO		
DE:	JALISCO	FOJA No. 3
		10

¹ Artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p><i>Artículo 8º. Los servidores públicos obligados con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.</i></p>	<p><i>Artículo 8º. Los servidores públicos obligados con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión, esto incluyendo aquella información física y digital necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i></p>
---	---

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

Repercusiones jurídicas: Establecer la obligación jurídica para que las y los servidores públicos, durante el proceso de entrega recepción sean los responsables de salvaguardar y aportar la información física y digital del ente público a su cargo, así como mantener actualizada la información señalada.

Repercusiones económicas: La presente iniciativa no tiene impacto económico.

Repercusiones sociales: El acceso a la información pública y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para la equidad y la justicia social, así como la legitimación de la función pública.

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios. HDTP/dvp.

ENTREGO:

RECIBIO:

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

DE: 10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, toda vez que no será necesaria la asignación presupuestal.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.
2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.
3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ENTREGA:	RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJANA:	
10	5	

Página 5 de 10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 8º. Los servidores públicos obligados con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión, esto incluyendo aquella información física y digital necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”.

PARTE CONSIDERATIVA

1. Que de conformidad al artículo 28 fracción I de la Constitución Política la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a los diputados, así como el artículo 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2. Es atribución de las Comisiones Legislativas recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 75 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

3. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, es competente para conocer la iniciativa que ahora nos ocupa, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que señala lo siguiente:

Artículo 99.

1. Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de fiscalización, rendición de cuentas y sistema anticorrupción; entre otras cosas.

4. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

ENTREGA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO		
DE:	FOJANA	6
		10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación de los artículos que se reforman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

5. Se discurre que la intención del legislador ponente de la iniciativa, es precisar en la ley, la obligación de los servidores públicos salientes, de entregar las bases de datos e información digital generada, junto con las claves de acceso, que además de ser información fundamental para el buen manejo de la administración pública, y cumplimiento de diferentes ordenamientos legales, también resulta indispensable para observar en cabalidad los principios de transparencia y acceso a la información pública.

6. Que esta Comisión Legislativa, hace propios y considera adecuados los argumentos del autor de la iniciativa, sin embargo, por técnica legislativa, se prevé oportuno encuadrar la intención expuesta en artículo diverso de la misma legislación a reformar, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, en vigor	Propuesta de reforma:
Artículo 20. ...	Artículo 20. ...
I. a IV...	I. a IV...
V. El Libro Blanco, cuando exista; y	V. El Libro Blanco, cuando exista;
VI. La demás documentación e información señaladas, en los reglamentos de las entidades respectivas y la que a juicio del servidor público saliente deba ser incluida.	VI. Las bases de datos digitales que posea de gestiones anteriores, la generada durante su gestión, así como los archivos en medios digitales a los que hubiese estado obligado en conservar de acuerdo a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; especificando la manera de acceder a las mismas y claves de ingreso; y
	VII. La demás documentación e información señaladas, en los reglamentos de las entidades respectivas y la que a juicio del servidor público saliente deba ser incluida.

ENTREGA:

RECIBIDO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 7

DE: 10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

7. Consecuentemente, es procedente la iniciativa que aquí se dictamina, con la técnica legislativa correspondiente que se ve reflejada en el propio dictamen de decreto.

PARTE RESOLUTIVA

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI, recorriendo las subsecuentes, al artículo 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 20. [...]

I. a IV. [...]

V. El Libro Blanco, cuando exista;

VI. Las bases de datos digitales que posea de gestiones anteriores, la generada durante su gestión, así como los archivos en medios digitales a los que hubiese estado obligado en conservar de acuerdo a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; especificando la manera de acceder a

ENTREGA:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
10	8



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

las mismas y claves de ingreso; y

VII. La demás documentación e información señaladas, en los reglamentos de las entidades respectivas y la que a juicio del servidor público saliente deba ser incluida.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso de Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2023

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

Dip. Higinio Del Toro Pérez
Presidente

Dip. Hugo Contreras Zepeda
Secretario

Dip. Lourdes Celenia Contreras González
Vocal

Dip. Estefanía Padilla Martínez
Vocal

ENTREGO:	RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	FOJA N.º 9
		DE: 10

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios. HDTP/dvp.

[Firma]



GOBIERNO
DE JALISCO

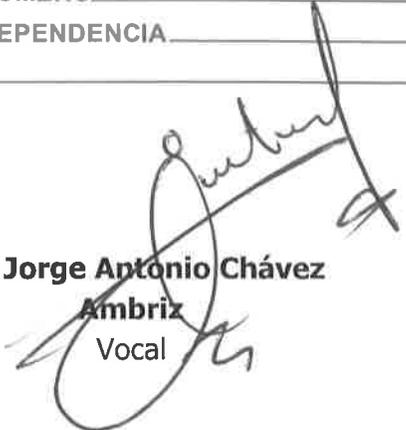
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


Dip. Angela Gómez Ponce
Vocal


Dip. Jorge Antonio Chávez
Ambriz
Vocal

Dip. Susana De la Rosa Hernández
Vocal

ENTREGO:	RECIBIO:
	
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJANO
10	10

Página **10** de **10**
Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.
HDTP/dvp.